

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-20-2024-ESSALUD/RACAJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MATERIAL E INSUMOS DE LABORATORIO (BANCO DE SANGRE) PARA LA RED ASISTENCIAL CAJAMARCA

Ruc/código :	20468787360	Fecha de envío :	19/07/2024
Nombre o Razón social :	ROCHEM BIOCARE DEL PERU S.A.C	Hora de envío :	16:51:04

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

De la revisión de las bases, se evidencia que el comité en coordinación con el área usuaria, entendimos que están solicitando acreditar la totalidad de EE.TT del bien principal y equipo en cesión de uso.

En ese sentido es pertinente mencionar a la Resolución N° 2034-2018-TCE-S1, el Tribunal de Contrataciones del Estado ha establecido lo siguiente: ¿(...) no es posible acreditar la totalidad de especificaciones técnicas del bien ofertado con hojas técnicas, catálogos, brochures y manuales de fabricante, ello atendiendo a que la información requerida por las entidades no es homogénea y obedece a las particularidades de su necesidad.

Sin perjuicio de lo antes mencionado, resulta pertinente mencionar que las Bases Estándar aplicables al objeto de la convocatoria se ha establecido que, las especificaciones técnicas se acreditan con la Declaración Jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas¿ (Anexo N° 3), siendo que, se podría afianzar la acreditación de algunas especificaciones técnicas del requerimiento a través de la presentación adicional folletos, instructivos, catálogos o similares, para lo cual la Entidad debe especificar con claridad qué aspectos de las características y/o requisitos funcionales serán acreditados con la documentación requerida.

Por lo antes expuesto, observamos las bases en este extremo y solicitamos al comité en coordinación con el área usuaria, detallar de manera clara y objetiva las especificaciones técnicas que se tiene que acreditar para el bien objeto de la convocatoria y equipo en cesión de uso.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: d) Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Resolución N° 2034-2018-TCE-S1 Art. 2 Principio de competencia, LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El participante observa sobre la acreditación de la especificaciones técnica. Mencionando que debe de establecerse de manera clara y objetiva las especificaciones técnicas que se tiene que acreditar para el bien objeto de la Convocatoria. Al respecto el Comité de Selección manifiesta que: se tendrá en cuenta en el caso del reactivo la Presentación y Metodología, y en el caso del Equipo en cesión de uso deberá tenerse en cuenta a: Metodología, Performance, Características. Muestra, Procesamiento de datos, Accesorio del equipo, Consumibles, calibradores, Controles, Compigmentos y accesorios, Soporte técnico. Asimismo se tendrá en cuenta cualquier documento emitido por el fabricante para acreditar las especificaciones técnicas . POR LO TANTO SE ACLARA SU CONSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se se tendrá en cuenta que para el caso del reactivo la Presentación y Metodología, y en el caso del Equipo en cesión de uso deberá tenerse en cuenta a: Metodología, Performance, Características. Muestra, Procesamiento de datos, Accesorios del equipo, Consumibles, calibradores, Controles, y accesorios, Soporte técnico. Asimismo se tendrá en cuenta cualquier documento emitido por el fabricante para acreditar las especificaciones técnicas.

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD
Nomenclatura : AS-SM-20-2024-ESSALUD/RACAJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MATERIAL E INSUMOS DE LABORATORIO (BANCO DE SANGRE) PARA LA RED ASISTENCIAL CAJAMARCA

Ruc/código :	20468787360	Fecha de envío :	19/07/2024
Nombre o Razón social :	ROCHEM BIOCARE DEL PERU S.A.C	Hora de envío :	16:52:42

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Con relación a las CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DE EQUIPO EN CESIÓN DE USO.

Para el punto 3 referido al PERFORMANCE, debemos señalar que el requerimiento contempla un equipo de 150 o más grande.

Sin embargo, de la revisión de las EETT podemos apreciar que la cantidad de pruebas es una cantidad pequeña y al solicitar tanto equipamiento esto impacta directamente en el precio de la prueba elevando su precio promedio.

En base a lo mencionado le solicitamos al comité de selección que con el fin de promover la mayor participación de postores y tener un precio acorde al mercado, permita que EL EQUIPAMIENTO OFERTADO SEA: Analizador de Inmunoensayos Random Mediano; de PERFORMANCE: 85 a más pruebas por hora.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** . **Página:** 39
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El participante consulta sobre las Características mínimas del equipo en cesión de uso, indica que en el punto 3 referido a performance el requerimiento contempla equipo de 150 o mas grande , sin embargo la cantidad de pruebas es pequeña. Al respecto el Comité de Selección precisa que: No es posible disminuir el performance del equipo, porque en el estudio del mercado hubo Pluralidad de postores, así mismo disminuir la velocidad impactaría en el estudio del mercado invalidándola. POR LO TANTO SE ACLARA SU CONSULTA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD
Nomenclatura : AS-SM-20-2024-ESSALUD/RACAJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MATERIAL E INSUMOS DE LABORATORIO (BANCO DE SANGRE) PARA LA RED ASISTENCIAL CAJAMARCA

Ruc/código :	20468787360	Fecha de envío :	19/07/2024
Nombre o Razón social :	ROCHEM BIOCARE DEL PERU S.A.C	Hora de envío :	16:59:11

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

"De la revisión de los literales e.3), e.4) g) se observa que están solicitando declaraciones juradas adicionales cuyos alcances se encuentran comprendidos en la Declaración Jurada de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas (Anexo N° 03) y que,

por ende, no aporten información adicional a dicho documento.

En ese sentido en atención al PRONUNCIAMIENTO N° 200-2023/OSCE-DGR, observamos la bases en este extremo y solicitamos al comité de selección suprimir estos documentos para no inducir a error a los participantes al momento de elaborar su oferta."

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** e) **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRONUNCIAMIENTO N° 200-2023/OSCE-DGR Art. 2, Principio de Publicidad

Análisis respecto de la consulta u observación:

El participante Observa sobre los literales e.3) y e.4), indica que se están solicitando declaraciones juradas adicionales cuyos alcances se encuentran comprendidos en la Declaración Jurada de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas (Anexo N°.03). Al respecto el Comité de Selección manifiesta que: Es necesidad del área usuaria contar con equipos de alta velocidad para cubrir las necesidades del servicio y personal a cargo durante los tiempos de Tamizaje, por ello es que se ha considerado como documentos de admisión lo indicado en el inciso e.3 y e.4, referidos a la presentación del productos y vigencia mínima, así como a la carta de compromiso de canje. Solo se presentarán como documentos de Admisión. POR LO TANTO SE ACLARA SU OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna